NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Escritura # **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PALETCORP S.A.----------**

CUANTIA: $ 1,600.00----------

CUANTIA $ 800.00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,** ante mí, **Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA,** Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores a) **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Economista, domiciliada en esta ciudad; y, b) **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ,** casada, economista, ; y, b) **ESTEFANO XAVIER**

JARAMILLO PLUA, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. Los Accionistas declaran que la inversión que van ha realizar es nacional. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **PALETCORP S.A..- ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **PALETCORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será el cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: **A)** Prestar servicios de paletizada y empaque de productos para exportaciòn, alquiler de montacarga: **B)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas industriales, eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de equipos de control de calidad de petróleos, agua potable, farmacéuticos, bienes que se expenden en ferreterías, juguetes y juegos infantiles, acople de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como eléctrico: **C)** Podrá dedicarse a la construcción de carreteras, puentes, escuelas, colegios, canales de aguas servidas, canalización, alcantarillado, redes de agua potable y todo lo relacionado a la construcción de obras civiles, y la industria de la construcción; **D)** Podrá prestar toda clase de servicios auditoria,

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIO NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

contabilidad, reingeniería y asesoría empresarial. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera la señora **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ,** ha suscrito setecientos noventa acciones y el señor **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** ha suscrito diez acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones; la señora **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ,** en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, aporta y por lo tanto transfiere el dominio pleno y absoluto de un escritorio tipo Gerente avaluado en ciento noventa y siete 50/100 DOLARES AMERICANOS, comprometiéndose a cancelar el saldo en dinero en efectivo en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía. El señor **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito aporta y por lo tanto transfiere el dominio

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIO TERCERA GUAYAQUIL ECUADOR

absoluto de un Floppy uno punto cuarenta y cuatro MB avaluado en DOS 50/100 DOLARES AMERICANOS, comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazos contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía. **QUINTA AVALUO;** Los otorgantes fundadores de la compañía que se constituye declaramos de modo formal y expreso que el valor del bien mueble – escritorio que aporta la señora **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ,** fue avaluado de común acuerdo en ciento noventa y siete 50/100 dólares americanos y el bien mueble – floppy que constituye la aportación del señor **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, fue avaluado por ellos, de común acuerdo en la cantidad de dos 50/100 dólares americanos. **SEXTA: ACEPTACIÓN** Los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia de los bienes muebles anteriormente descritos, que efectúan los señores **GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ,** y **ESTEFANO JARAMILLO PLUA** a favor de la compañía que se constituye por medio de este instrumento. Cualquiera de los accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108580
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2006 10:42:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PALETCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

FASCINACION
MUEBLES

Angel Ernesto Cevallos Jaramillo
R.U.C. 1303163321001

Nro. 000001 AL 000500
25 - VIII - 99

FACTURA
Serie 001 Nº 0012

ALMACEN: Manuel J. Calle 3 - 36 (Junto C. C. El Vergel) • Telf.: 885 761 • CUENCA - ECUADOR

Fecha: Guayaquil 16 Julio 2009 Fecha Entrega: .....
Nombre Cliente: San Jose de Jaramillo Ced./R.U.C. .....
Dirección Domicilio: ..... Telf.: .....
Dirección Trabajo: ..... Telf.: .....
Referencia Familiar: ..... Telf.: .....

DESCRIPCION DE SU COMPRA	TOTAL
1 Juego de candelabros (3) Marmarinos	24
1 Escritorio Gerente	230 -
Empleado	
Trans. con tarifa cero	
Trans. netas con tarifa 10 %	254 -
I.V.A.	26 -
TOTAL	$ 280

FORMA DE PAGO: TARJETA ☐ CHEQUE

Entrada Entrado Cheques Banco .....
SALDO .....

Nota: El costo de Muebles no incluye valor del transporte, fuera de la Ciudad de Cuenca

DR. BOLIVAR PEÑA MALO
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR
NOTARIO

COMVISER S.A.

FACTURA

R.U.C. 0992148802001
AUTORIZACION S.R.I. # 1085519004
SERIE # 001 - 001
Nº 0004134
FECHA: 19 de mayo de 200·

CLIENTE Xavier Jaramillo
DIRECCION
...nd. RR Guayaquil
TELEFONO 2248894 R.U.C./C.I. 0919522521

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR
1	FLOPPY 1.44MB	$10.00	$10.00

ENTREGADO 1 9 MAY 2004

CANCELADO 1 9 MAY 2004

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

Observaciones:
Once con ... Dólares Americanos

Favor emitir cheque a nombre de COMVISER S.A.

Original Adquiriente / Copia 1 Emisor / Copia 2 sin valor tributario

SUB-TOTAL
I.V.A. 12%
I.V.A. 0%
TOTAL

GUAYAQUIL: CDLA. KENNEDY, C...
Y AV. SAN JORGE, 1er. PISO (frente...
QUITO: AV. REPUBLICA...
TELFS.: 02-2447194 2445653-2459831-2274321 www.eqs.com.ec

Firma Autorizada

Aceptación Cliente

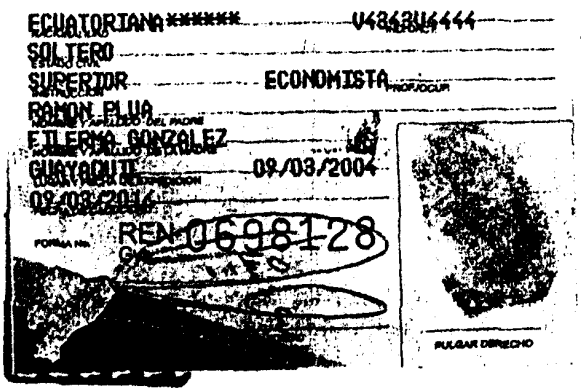

ECUATORIANA***** V4342U6444
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
RAMON PLUA
ELIERMA GONZALEZ
GUAYAQUIL 09/03/2004
02/03/2014
REN 0698128
PULGAR DERECHO

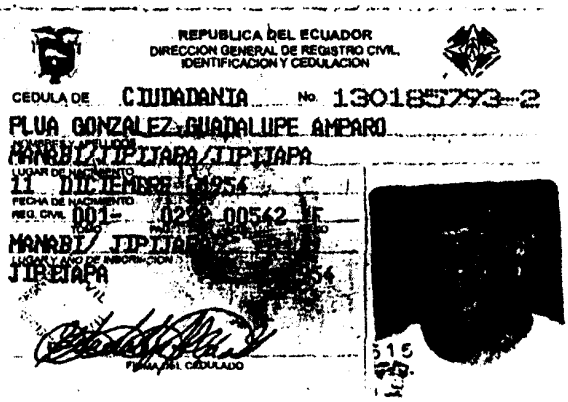

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1301857933
PLUA GONZALEZ GUADALUPE AMPARO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
11 DICIEMBRE 1954
REG. CIVIL 001- 02[illegible] 00542 [illegible]
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA
FIRMA DEL CEDULADO

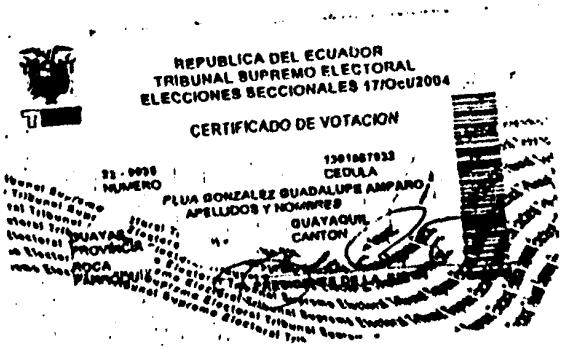

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OcU2004
CERTIFICADO DE VOTACION
1301857933
CEDULA
23 - 0035
NUMERO
PLUA GONZALEZ GUADALUPE AMPARO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
ROCA

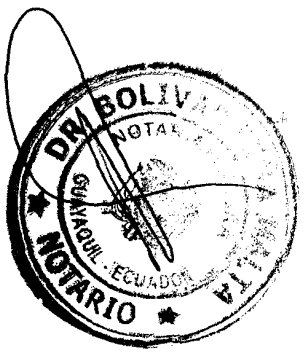

DR. BOLIVAR
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091952252-4

JARAMILLO PLUA ESTEFANO XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

28 MARZO 1982

018- 0355 07911 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCIÓN/ 1982

ECUATORIANA****** V3343V2442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE JARAMILLO

GUADALUPE PLUA GONZALEZ

GUAYAQUIL 10/03/2006

10/03/2018

REN 1383221

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0340
NUMERO

0918522524
CEDULA

JARAMILLO PLUA ESTEFANO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

GUAYAS
PROVINCIA

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe. Enmendado.-22-0035.-vale

ECON. GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ
C.D.C.No- 130185793-2
C.V. No- 22-0035

SR. ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA
C.D.C.No- 091952252-4
C.V. No- 196-0340

EL NOTARIO

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIA TERCERA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, **EN SIETE FOJAS UTILES**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS **VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0007025** DE FECHA **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS,** DEL ESPECIALISTA JURIDICO ABOGADA **ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE,** EN LA QUE APRUEBA: **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PALETCORP S.A.** GUAYAQUIL **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.**

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 48.008
FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:02

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cuatro de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06.G.IJ.0007025,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **2 de Octubre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PALETCORP S.A.,** de fojas **106.465 a 106.480,** Registro Mercantil número **19.562**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 48008
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.
0018097

Guayaquil, 17 OCT 2006

Señores
APORTE DE BIENES MUEBLES.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PALETCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO